



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. MARÍA DEL CARMEN ADELA MELERO SERRATO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ARRENDADORA**”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL ARRENDATARIO**”, LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- POR “**LA ARRENDADORA**”:

I.1.- Que la **C. MARÍA DEL CARMEN ADELA MELERO SERRATO**, declara ser propietaria y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en Calle Negrete marcados con los números 114 y 121 poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento a “**EL ARRENDATARIO**”.

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la Calle Aquiles Serdán número 144 poniente de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34000.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. MESC6812196J6.

I.5.- Que la C. Maria del Carmen Adela Melero Serrato, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.- POR “**EL ARRENDATARIO**”:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta



Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "LA ARRENDADORA", para destinarla exclusivamente para oficinas.

III.- "DE LAS PARTES"

UNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y previas pláticas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en **Calle Negrete marcados con los números 114 y 121 poniente** de la Zona Centro de esta Ciudad Capital con sus pisos, techos y puertas en buen estado de conservación y funcionamiento, obligándose a devolverlo en el mismo estado, llegando que sea el término del presente contrato. El cual será ocupado por las oficinas del Sindicato Único de Trabajadores Municipales.

SEGUNDA.- Los contratantes convienen y estipulan que el importe mensual de la renta mensual, será la cantidad de \$20,100.00 (Veinte mil Cien Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% por \$ 3,216.00 (Tres Mil doscientos dieciséis Pesos 00/100 M.N.), con un subtotal de \$ 23,316.00 (Veintitrés mil trescientos dieciséis Pesos 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta \$ 2,010.00 (Dos mil Diez Pesos 00/100 M.N.), **dando un total de \$21,306.00 (Veinte un mil trescientos seis pesos 00/100 m.n.)**, debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad dentro de los primeros diez días posteriores a cada vencimiento y por meses completos, en el domicilio de "LA ARRENDADORA".

TERCERA.- "LA ARRENDADORA" se compromete a expedir a favor de "EL ARRENDATARIO", recibos que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.



CUARTA.- Ambas partes convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente Contrato de arrendamiento será a partir del **01 de septiembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.**

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a conservar en óptimo estado el bien Inmueble objeto de este contrato, y entregarlo a “LA ARRENDADORA” al término del mismo; a realizar oportunamente el pago de la renta mensual, así como los pagos correspondientes a servicios de energía eléctrica, agua, y líneas telefónicas que llegara a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos a causarse, a cumplir con todas las obligaciones que el Código Civil Impone a los arrendatarios.

SEXTA.- Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con 5 días hábiles de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato, debiendo “EL ARRENDATARIO” entregar al termino del presente contrato o vencimiento del mismo.


SÉPTIMA.- “EL ARRENDATARIO”, no podrá modificar en forma alguna, total o parcialmente el inmueble, salvo autorización expresa o por escrito de “LA ARRENDADORA”, previa presentación del proyecto relativo para el uso a que se destine el inmueble o se requiera.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **05 de septiembre de 2016.**

POR “LA ARRENDADORA”

POR “EL ARRENDATARIO”


C. MARÍA DEL CARMEN ADELA
MELERO SERRATO


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS